

**N° 58 (XL) PROBLEMA DE LOS REFUGIADOS
Y DE LOS SOLICITANTES DE ASILO QUE ABANDONAN DE MANERA
IRREGULAR UN PAIS EN EL QUE YA HABIAN ENCONTRADO
PROTECCION***

a) Es causa de una preocupación cada vez mayor el fenómeno de los refugiados, que hayan sido identificados oficialmente como tales (o como solicitantes de asilo), que abandonan de manera irregular los países donde ya han encontrado protección a fin de buscar asilo o reasentamiento permanente en otra parte. Esta preocupación se debe al efecto desestabilizador que los movimientos irregulares de esta índole tienen sobre los esfuerzos internacionales estructurados que se realizan a fin de encontrar soluciones apropiadas para los refugiados. Estos movimientos irregulares entrañan el ingreso en el territorio de otro país sin el consentimiento previo de las autoridades nacionales o sin un visado de entrada, sin la documentación que normalmente se exige con fines de viaje, o con una documentación insuficiente, falsa o fraudulenta. También es causa de una preocupación similar el creciente fenómeno de los refugiados y personas en busca de asilo que destruyen o eliminan voluntariamente su documentación a fin de desorientar a las autoridades del país de llegada.

b) Los movimientos irregulares de refugiados o de solicitantes de asilo que han encontrado ya protección en un país los realizan en gran medida personas que se sienten obligadas a partir, debido a la falta de posibilidades de educación y de empleo y a la inexistencia de soluciones duraderas a largo plazo mediante repatriación voluntaria, integración local y reasentamiento.

c) Sólo es posible hacer frente al fenómeno de estos movimientos irregulares mediante una acción concertada de los gobiernos, en consulta con la OACNUR, destinada a:

- i) determinar las causas y la magnitud de los movimientos irregulares en una situación cualquiera de refugiados;
- ii) eliminar o disminuir las causas de tales movimientos irregulares mediante la concesión y mantenimiento del asilo; la búsqueda de soluciones duraderas necesarias o la adopción de otras medidas adecuadas de asistencia;
- iii) fomentar la adopción de sistemas adecuados para la identificación de los refugiados en los países de que se trata, y
- iv) garantizar un tratamiento humano a los refugiados y a las personas que buscan asilo que, debido a la situación incierta en que se encuentran, se sienten obligadas a trasladarse de un país a otro de manera irregular.

* Véase el documento A/AC.96/737 parte N página 27 para todo lo relativo a las declaraciones interpretativas de estas conclusiones o reservas a las mismas.

d) En este contexto, los gobiernos, en estrecha cooperación con la OACNUR, deberían:

- i) tratar de fomentar la adopción de medidas adecuadas de atención y apoyo a los refugiados y a las personas que buscan asilo en los países donde ya han encontrado protección en espera de lograr una solución duradera, y
- ii) promover el logro de soluciones duraderas apropiadas, dándose especial importancia en primer lugar a la repatriación voluntaria y, cuando ésta no es posible, a la integración local y a las posibilidades de un reasentamiento adecuado.

e) Normalmente los refugiados y los solicitantes de asilo, que han encontrado protección en un determinado país, no deberían salir de ese país de manera irregular a fin de encontrar soluciones duraderas en otra parte; en cambio deberían aprovechar las soluciones duraderas creadas en ese país mediante medidas adoptadas por los gobiernos y la OACNUR, tal como se recomienda en los párrafos e) y d) *supra*.

f) Sin embargo, cuando los refugiados y las personas que buscan asilo abandonan de manera irregular un país en el que ya han encontrado protección, se les podrá devolver a ese país:

- i) si están protegidos en ese país contra la posibilidad de una devolución, y
- ii) si se les permite permanecer allí y son objeto de un trato conforme a las normas humanitarias básicas reconocidas hasta que se encuentra una solución duradera para ellos. Cuando se prevea un regreso de esta índole, se podrá solicitar de la OACNUR que colabore en las disposiciones que se tomen para readmitir y recibir a las personas de que se trate.

g) Se reconoce que puede haber casos excepcionales en los que un refugiado o un solicitante de asilo puede afirmar justificadamente que tiene razones para temer ser objeto de una persecución o que su seguridad física o su libertad están en peligro en el país en el que había encontrado previamente protección. Las autoridades del Estado donde solicita asilo deberán atender favorablemente estos casos.

h) El problema de los movimientos irregulares se complica por el hecho de que un número cada vez mayor de refugiados y de solicitantes de asilo recurren al uso de una documentación fraudulenta o proceden a destruir o eliminar voluntariamente los documentos de viaje y otros tipos de documentos a fin de desorientar a las autoridades del país de llegada. Estas prácticas complican la identificación personal de las personas interesadas y hacen difícil determinar el país en que se encontraban antes de su llegada, y el carácter y duración de su entrada en ese país. Las prácticas de esta índole son fraudulentas y pueden menoscabar la situación de la persona interesada.

i) Se reconoce que ciertas circunstancias pueden obligar a un refugiado o a una persona que busca asilo a recurrir a una documentación fraudulenta al abandonar un país donde peligra su seguridad física o su libertad. Cuando no existen estas circunstancias especiales, el uso de documentación fraudulenta es injustificado.

j) Es inaceptable la destrucción o eliminación voluntaria de los documentos de viaje o de otra índole hecha por los refugiados y por los solicitantes de asilo al llegar a su país de destino, a fin de desorientar a las autoridades nacionales en lo que respecta a su estada anterior en otro país donde gozaban de protección. Los Estados, ya sea individualmente o en cooperación con otros Estados, deben tomar disposiciones apropiadas para hacer frente a este fenómeno cada vez mayor.